

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 1926

NÚMERO 4871

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACION MUNICIPAL

Auto número 163, de 11 de Mayo de 1926.	16345
Auto número 164, de 11 de Mayo de 1926.	16345
Auto número 165, de 11 de Mayo de 1926.	16345
Auto número 166, de 19 de Mayo de 1926.	16345
Auto número 173, de 19 de Mayo de 1926.	16345
Auto número 174, de 19 de Mayo de 1926.	16345
Auto número 185, de 25 de Mayo de 1926.	16345

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1664, de 20 de Mayo de 1926.	16345
Resolución número 1665, de 20 de Mayo de 1926.	16346
Resolución número 1666, de 20 de Mayo de 1926.	16346
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16346
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16346
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16346

OPICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMA Y DARIE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1926.	16347
---	-------

Aviaca Oficiales.	16347
-------------------	-------

Estados.	16347
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACION MUNICIPAL

AUTO NUMERO 163

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 163.—Panamá, Mayo 11 de 1926.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva han llegado a este Despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de 1925 y 1926, respectivamente, de las cuales es responsable el señor Rubén Córdova, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas en referencia.

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Marzo del corriente año, de mil ochocientos treinta y un balboas con veintidós centésimos (B. 1,831.23).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 164

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 164.—Panamá, Mayo 11 de 1926.

Vistos: Por conducto del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pinogana, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva, las cuentas de la Tesorería Municipal, correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de 1925 y 1926, respectivamente, computables al señor Aquilino Martínez, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Las observaciones que a estas cuentas ha hecho la Honorable Corporación Municipal del Distrito de Pinogana al aprobarlas en primera instancia, según consta en su Auto número 9 de 8 de Abril del corriente año, las prohíja este Despacho y excita al señor Tesorero de la manera más formal, a fin de que en lo sucesivo sea más activo y enérgico en el cobro de las contribuciones municipales y menos negligente en la rendición de sus cuentas.

En tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas en referencia con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Marzo del corriente año, consistente en la suma de doscientos cincuenta y cuatro balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 254.53).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 165

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 165.—Panamá, Mayo 11 de 1926.

Vistos: Por el examen de mayor y encontradas correctas, como han sido, las cuentas de la Tesorería Municipal del

Distrito de Capira, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año, de las cuales es responsable el señor Manuel Trinidad Benítez, en su carácter de Tesorero del Distrito.

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Marzo del presente año, consistente en la suma de doscientos sesenta y nueve balboas con treinta y ocho centésimos (B. 269.58).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 166

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 166.—Panamá, Mayo 19 de 1926.

Vistos: Examinados y encontradas correctas, como han sido, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondientes al mes de Marzo del presente año, de las cuales es responsable el señor I. Sergio Delgado D., en su carácter de Tesorero del Distrito.

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en Caja para el 1.º de Abril del año en curso, consistente en la suma de ciento sesenta y siete balboas con trescientos sesenta y un milésimos (B. 167.571).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 173

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 173.—Panamá, Mayo 19 de 1926.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva han llegado a este Despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos, correspondientes al mes de Marzo del corriente año, computables al señor Alfredo Ricor, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Examinadas y encontradas correctas las cuentas en referencia.

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas expresadas en última y definitiva instancia, con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Abril del año en curso, consistente en la suma de mil trescientos noventa y dos balboas con veintidós centésimos (B. 1,392.23).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 174

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 174.—Panamá, 19 de Mayo de 1926.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas, como han sido, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chame, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, de las cuales es responsable el señor Félix Cayo, en su carácter de Tesorero del Distrito.

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas en referencia en última y definitiva instancia con un sal-

do en Caja en efectivo para el 1.º de Abril del corriente año, consistente en la suma de setecientos cinco balboas con veintisiete centésimos (B. 705.27).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 180

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 180.—Panamá, Mayo 25 de 1926.

Vistos: Por conducto del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Natá, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva, las cuentas de la Tesorería de dicho Distrito, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1925 de las cuales es responsable el señor Santiago Gámez, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Como el retraso que se observa en la rendición de estas cuentas es manifiesto y carece a todas luces de justificación por la distancia del lugar y naturaleza de ellas mismas,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas en referencia en última y definitiva instancia, mediante las observaciones que a continuación se expresan:

1.º Que se observa marcada negligencia en el cobro de las contribuciones y rendición de las cuentas de parte del Tesorero, agregándose a todo esto el ningún cuidado que tiene en confeccionar estas últimas; y

2.º Que tanto el señor Alcalde del Distrito, como el Honorable Consejo Municipal deberían preocuparse un poco más porque el funcionario en cuestión llenara mejor su cometido toda vez que el actual estado de cosas, está demostrando que ni el uno, ni el otro, ejerce ningún control y vigilancia sobre el empleado aludido.

El saldo en efectivo en Caja para el 1.º de Diciembre de 1925, es de tres mil novecientos cuarenta y cinco balboas (B. 3,745).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1604

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1604.—Panamá, Mayo 20 de 1926.

En escrito de fecha 19 de Mayo del corriente año, el Sr. E. S. Humber, como apoderado de la *Alcock Manufacturing Company*, de 274, Valle Canal, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenhead, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Junio de 1906, bajo el número 68 y renovada el día 30 de Mayo de 1916, para amparar y distinguir en el comercio emplatados porosos.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha mencionada, que el día 18 de Junio de 1926 se vencerá el término para el cual fué hecho el registro res-

petitivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 18 de junio de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Alcock Manufacturing Company*, de 274, Calle Canal, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenhead, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1605

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1605.—Panamá, 20 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 19 de Mayo del corriente año, el señor R. S. Humber, como apoderado de la *Alcock Manufacturing Company*, de la Calle Canal, No. 274, Nueva York, Estados Unidos de América, y Hamilton Square, Birkenhead, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de junio de 1926, bajo el número 69 y renovada el día 30 de Mayo de 1926, para amparar y distinguir en el comercio pública.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 18 de junio de 1926 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 18 de junio de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Alcock Manufacturing Company*, de la Calle Canal, número 274, Nueva York, Estados Unidos de América, y Hamilton Square número 22, Birkenhead, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1606

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1606.—Panamá, 20 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 19 de Mayo del corriente año, el señor R. S. Humber, como apoderado de la *Alcock Manufacturing Company*, de 274, Calle Canal, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenhead, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de junio de 1926, bajo el número 69 y renovada el día 30 de Mayo de 1926, para amparar y distinguir en el comercio pública.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 18 de junio de 1926 se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el

peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 18 de junio de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Alcock Manufacturing Company*, de 274, Calle Canal, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenhead, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Monroe Drug Company*, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio pública de todas clases.

La marca en referencia consiste en una etiqueta ovalada que contiene la representación de un hombre montado a caballo a galope tendido en actitud de escapar de varios soldados de caballería, que se ven en la sombra. Sobre la etiqueta aparecen las palabras distintivas *EL CABALLO*, y en la parte superior de la marca, se lee *COLORANTES FIJOS DE PUTNAM y PUTNAM FADELESS DYES*.

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 18 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 20 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Monroe Drug Company*, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio pública de todas clases.

rar y distinguir en el comercio pública de todas clases.

La marca en referencia consiste en una etiqueta ovalada que contiene la representación de un hombre montado en un caballo a galope tendido en actitud de escapar de varios soldados de caballería, que se ven en la sombra. Sobre la etiqueta aparecen las palabras distintivas *EL CABALLO*, y en la parte superior de la marca, se lee *NO KOLOR DE PUTNAM y POLVOS DE BLANQUEAR*.

"NO KOLOR" DE PUTNAM



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debíamente facultado por el poder que acompaña mi solicitud de esta misma fecha, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *Elliman Sons & Co., Limited*, domiciliada en la calle Chandos, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio una embrocación o linimento de manufactura de los solicitantes para los caballos y ganado.

La marca en referencia consiste en una etiqueta oblonga con dos escenas ilustradas, una al lado de la otra. La primera se llama *«El Cazador Cojo»*, (The lame hunter), y representa a un hombre, cuando un caballo que tiene coja una de las patas delanteras, y otro hombre parado al lado del caballo; en el fondo se ve la representación de un estable y varios árboles. La otra escena, llamada *«El Cazador Cojo»* (Hunter cured), representa al caballo montado por un cazador y algunos perros alredeor del caballo; otro cazador está parado cerca y algunas casas y árboles se ven al fondo. Arriba de estas escenas se leen: *«Elliman's»* *«Royal Embrocation»* *«For horses and cattle»*. Debajo de las escenas hay algunas leyendas referentes a la naturaleza del remedio, seguidas de las palabras: *«Prepared by «Elliman Sons & Co., Ltd.»*, *«Slough, Bucks, England.»* *«Directions for using enclosed»*.

ELLIMAN'S ROYAL EMBROCATION FOR HORSES AND CATTLE.



ELLIMAN, SONS & CO., LTD.

SLOUGH, BUCKS, ENGLAND.

DIRECTIONS FOR USING EMBROCATION.

MADE IN ENGLAND.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que en ella se queda dicho.

Acompaña todos los requisitos que las leyes exigen.

Panamá, Mayo 20 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Mayo 21 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1925.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARÉN

DISTritos y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		M.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
PANAMÁ.....	25	30	16	25	1	1					7	7
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....	1	2	1	2			6	3	1	7		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeña.....												
ARRAJÁN.....					5	1						
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....	1	3	1	1				3	2	1		
CAPIRA.....	1	12	1	3			4	5	5	4		
Cermeño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....	1	2		2								
CHAME.....												
Chapala.....		1		1			1		1			
Cabuya.....												
Ciri Grande.....												
Matambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....		1						1	1			
Chupo.....		4		1	1	1						
Chepillo.....		2										
Corozal.....												
El Llano.....												
CHEPIGANA (La Palma).....	1	9	1	6			4	3	4	3		
Carachiné.....												
Chepigana.....							1	1	2	1		
Seteganti.....												
Jaque.....												
La Merced.....												
Patiño.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
CHIMÁN.....	1	2		1					1	1		
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....	2	14		8			3	8	3	8		
Casaya.....												
Matifa (Ensenada del Carmen).....												
Seboya.....												
LA CHORRERA.....	1	13	1	13			5	4	4	5		
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obalilla.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pasos.....												
Puerto Caliente.....												
Playa Leona.....												
PINOYANA (El Real).....												
Roca de Cupe.....												
Cuba.....												
Cituro.....												
Pinoayana.....												
Vavisa.....		2		1			2		2			
SAN CARLOS.....		5		1			3	5	4	4		
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente.....		1					1			1		
Otoque occidente.....												
Totales.....	54	105	20	53	3	2	34	33	35	34	7	7

Panamá, 30 de Abril de 1925.

E. Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficial desde el momento en que se efectúen los pagos y del vencimiento.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben los cupones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B 2.50 el ejemplar empuetado, y a B 1.50 a la suelta.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 51, 52 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido pospuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en La Estrella de Panamá, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor José de la O. Peralta, ha ocurrido a este Despacho en solicitud a título gratuito de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el lugar llamado Corotú comprensión del Distrito Municipal de Chigüana, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Panamá.

Yo, José de la O. Peralta, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito de Chigüana, ante Ud. muy respetuosamente solicito, que de conformidad con el derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, suplico a Ud. se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicada en el lugar denominado Corotú. Para comprobar que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y pertenece a la Nación, acompaño al presente una información de testigos de modo hecho tomadas ante el señor Alcalde del Distrito Municipal de Chigüana para comprobar también que no poseo terreno por ningún título.

La Palma, Enero 19 de 1918.

Como seguidor acompañando con los siguientes linderos: Al Norte, terrenos nacionales, al Sur, terrenos nacionales; al Este, el Manglar y al Oeste, terreno de la Nación.

A ruego de José de la O. Peralta que no sabe firmar, firmo yo.

José A. Miranda.

Y de acuerdo con el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente aviso en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chigüana por el término de treinta días hábiles, para que a todo a quien perjudique la presente solicitud, pueda hacer la correspondiente oposición en tiempo.

Fijado hoy 31 de Enero de 1918.

El Administrador Segundo Suplente,

UBALDO BARRIA.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que los señores naturales de Cerrezoela, de este Distrito, y jefes de familia, Juan de Dios Guerrero, Marcela Buitrago C., María Trinidad Smith, Lolita Buitrago, Josefina Mendoza, Amalia Osorio, viuda de Buitrago, Octavio Corrales, Hilario Morán, Salvador Comargo, Diego Gordón, José María Gómez, Bernabé Gómez, Melitón Gordón, Brindley Buitrago, Teodoro E. de Segura, Guadalupe, Juan Guzmán, José Quijano, Nicolás Guerrero, Crisóstomo Comargo, Pablo Buitrago, Lorenzo Smith, Pura Pineda, viuda de Comargo, Asunción Ramos, Rosa Ortíz, Inocencia Smith, Antonio Moreno, Cándida Guerrero, Ignacio Coronado, Brígida Smith, Dolores del Rosado, Rosa Guerrero, Isela Buitrago y viuda, mayor de edad, señores Bernardo Smith, desdoblamiento Quijano, Otonio Buitrago, Santos Buitrago, Juan Pablo Comargo, José

María León, Román Butrago, Ralio Aguilar, Manuel Aguilar, Ralio Butrago, Rosal María, Néstor Butrago, Máximo Rodríguez, Lidio Mirán, Néstor Butrago, Juan Camargo, Lucas Castroverde, Teresa Aguilar, Lorenzo Aguilar, José Wenceslao Butrago, Pedro Camargo, Juan Sevillaño, Marcelino Camargo, Isaac Simón, Adelino Bethuncourt, Santos Tuñón, Apolinario Ortega, Romuldo Camargo, Gregorio Samanancourt, Florentino Quijada, Gil Moreno, José Angel Moreno, Carlos Moreno, Antolín González, Trinidad Gómez, Gregorio González, Alejandro Quirós, Brigida Quirós, Aniceto Illia, Ricardo Moreno, Magdalena Gordón, Narcenio Gordón, Silvestre Ramos, Domestiano del Rosario, Víctor Moreno, Pablo Quijada, Mauricio Ledezma, Francisco González, Toribio Gutiérrez, José Calzado Ramos, Rosal Coronado, Corcorán, Rosa Coronado, Francisco Moreno, Víctor Butrago, Tomás Butrago, D. nacio Ramos Cambrera, Francisco Coronado, Andrés Tuñón, Manuel Butrago, Justo Pastor Ramos, Evelia Moreno, Ana María Camargo, Francisca Ramos, Ludovina Martínez Amalia del Rosario, Regino Quijada, Rita del Rosario, Gregorio Butrago, Luisa Aurelia Ramos, Juan Quijada, Calixto Moreno Agapito Valdez, Gabriela Simón, Leda Gutiérrez, Juan Butrago, Alberto García, Encarnación Quijada, Jorge Ramos, Rinas Morán, Mateo Nébiz, Segundo Butrago, Felicidad del Rosario Napoléon, Gertrudis, Narcisca Guerrero, Juana Guerrero, Sixto Butrago, Policarpo del Rosario, Domingo Quijada, José de la Luz Quijada, Margarita Gómez, Anselmo Hernández, Pablo Aguirre, Alejandro Cornejo y Elida Simón, han solicitado de esta Administración un globo de terreno ubicado en el lugar de Cerezo, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Los abajo suscritos, mayores de edad, solteros unos, y casados y jefes de familia otros, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en el sitio denominado La Cerezo, solicitamos de usted dicte Resolución ordenando se nos expida, en conjunto, título de propiedad gratuito del lote de terreno de ochocientos veintidós hectáreas con cincuenta y nueve metros cuadrados (825 h 59 m. c.), situado en el cerro denominado La Cerezo, en este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

No. te, camino real que conduce a Natividad y camino real que conduce al paso de Chon Jón, una zarza sin nombre, predio de B. thancourt y pueblo de Cerezo, que pertenecen a Rodolfo Suárez y Jerónimo Amistátegui; Este, zarza y quebrada El Huevo, predio de Joaquín Terrero, río Las Guabas, quebrada de El Triunfo, predios de Jorge Jón y de Jerónimo Amistátegui; Oeste, puerto del río Corá, predio de Alberto Roldán y Estenoz y la Laguna Mates.

Reconocemos la servidumbre a favor del señor Rodolfo Suárez constituida por el camino de Sur a Norte, que conduce a su predio.

Con las declaraciones de los señores Magdalena Saldaña y Pedro Pablo Rodríguez, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, a quienes pedimos a usted se les cite, comprobamos nuestro derecho.

Para que nos represente en este asunto, conformes pedir al señor Gregorio Conto, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad y abogado, quien en prueba de que acepta, firma también. Peneasol, junio 4 de 1925.

Gregorio Conto.

Y para que sirva de formal notificación a los que se consideren interesados con esta solicitud y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este efecto en este Despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las 4 de la tarde de hoy, 19 de Abril de 1925.

El Administrador,
MARCEL CARLES.
El Secretario,
Agustín Alvarado.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzupurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, de más de seis años de edad, marcado a fuego así: **22**; y una yegua de color azulera con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzupurá, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sorobá de esta jurisdicción, sin poderse saber quiénes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta ciudad, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,
M. ESPINOSA.
El Secretario,
Nol A. del Cid G.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calipolity, se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera: hozca-careta, recién parida y con el siguiente ferrete: **Q**; la segunda: hozca también y mostrera.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de lo contrario, se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,
V. AVILA E.
El Secretario,
Moisés Gálvez G.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá se encuentra depositado un caballo de color rojizo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: **(F)** en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Bistita, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Sigui de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,
M. ESPINOSA.
El Secretario,
Héctor M. Lastra O.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega, de esta vecindad se halla depositada una yegua mora salpicada oreja-calda, marcada a fuego así: **(Y)** cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse pastando en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que al vencido dicho plazo no se hubiera presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,
LORENZO BONILLA.
El Secretario,
S. Sánchez.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado bajo el «Dora» como de tres años de edad, marcado a fuego así: **«S»** Que el dicho caballo lo entregó a este despacho el señor Hilgino González vecino de este Distrito, residente en La Baga, sin que halla averiguado su dueño quien sea y por lo lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,
A. ANTONIO ALVARADO.
El Secretario,
Máximo S. Maradiaga.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talle cuarta, y berrada así:

(E. R.)

en el aro izquierdo, una horqueta en la oreja derecha, y un seca-bocado en la

izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si el vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,
LORENZO BONILLA.
El Secretario,
R. Sánchez C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Enea, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma excocta citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,
ESTILITO ESCOBAR.
El Secretario de la Alcaldía,
M. Terrientes Alemán.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calipolity, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pulpa izquierda con el siguiente ferrete:

8

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,
V. AVILA E.
El Secretario,
Moisés Gálvez G.
Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—27